

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.474

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

RESES MOSTRENCAS.—Circular

Por haber sufrido error en la circular publicada el día 28 de junio próximo pasado dando cuenta de haber sido depositada en la Alcaldía de Mequinzena una res mostrenca que se halló en el pueblo de Purujosa, se reproduce a continuación:

"La Alcaldía de Purujosa me da cuenta de que en aquella Alcaldía se encuentra depositada una res menor de las características siguientes:

Primala blanca y negra (galana), sin ninguna marca en las orejas y sin esquilas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no pre-

sentarse a recogerla su dueño en el plazo fijado en dicho Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde está depositada".

Zaragoza, 7 de julio de 1951.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 3.470

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia a concurso de méritos, la provisión del cargo vacante de Juez sustituto del Juzgado comarcal de Tarazona de Aragón, por dimisión voluntaria del que venia desempeñándolo, D. Antonio Ruiz Gómez.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, concediéndose un plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a la publicación de esta Or-

den en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Las instancias deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 3'15, adhiriendo además una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, y acompañadas de los documentos exigidos en aquella disposición.

Zaragoza, 6 de julio de 1951.—El Presidente, Emilio Lacalle.—Por su mandato: El Secretario de Gobierno, (ilegible).

Núm. 3.452

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), el proyecto de modificación de alineaciones de una calle (antes camino) con iniciación en la Avda. de San José, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se pre-

senten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 3 de julio de 1951.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 3.462

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación número 1.474, de fecha 5 de los corrientes, referencias 1.747-F. 640, dice lo que sigue:

“Visto el expediente promovido por D. José Bermúdez Ruiz y otros en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nájima, en término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que, abierto el período de competencia de proyectos en la “Gaceta de Madrid” de 19 de junio de 1932, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del presupuesto de dominio público;

Resultando: Que sometida la petición a información pública no fué presentada reclamación alguna;

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y que no existe incompatibilidad con los planes de la Confederación; indicando asimismo que aun cuando no se presentaron reclamaciones durante la información pública, en la confrontación se personaron el Presidente y algunos miembros de la Comunidad de Regantes de Ariza reclamando contra la petición por la escasez de caudal del río Nájima, indicando que no lo han hecho por escrito por no haber visto el anuncio en el “Boletín Oficial”. El Ingeniero considera excesivo el caudal solicitado y fija un caudal de 25 litros por segundo, que se trata de una pequeña parte del caudal en el estiaje del río, y no hay otro aprovechamiento de aguas abajo; propone se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que detalla;

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía de Estado y el Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Resultando: Que, elevado el expediente para su resolución, la Asesoría Jurídica estimó incumplido el artículo 189 de la Ley de Aguas, ya que no se ha justificado la conformidad de la mayoría de los propietarios regantes computados por la extensión superficial que corresponde a cada uno. Esto dió motivo a diversos trámites, hasta que en la actualidad se han presentado las escrituras mediante las cuales se acredita el derecho de cada uno de los peticionarios, que representa la totalidad de la extensión que se pretende regar, por lo que no existe obstáculo al otorgamiento de la concesión;

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando: Que no se presentaron reclamaciones; que las manifestaciones contenidas en el acta han sido tenidas en cuenta por el Ingeniero encargado al fijar el caudal, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando: Que en cuanto a la suficiencia de la documentación aportada para justificar la propiedad de los terrenos a regar ha informado ya la Asesoría Jurídica de este Ministerio en el sentido de que se han cumplido los requisitos necesarios;

Considerando: Que por tratarse de una petición colectiva es de aplicación la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, sobre constitución de la Comunidad de Regantes, lo cual puede tener efecto durante el plazo de ejecución de las obras,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. José Bermúdez Ruiz y otros, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 25 litros por segundo del río Nájima, en término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza), con destino al riego de 45 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en julio de 1932. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en

el “Boletín Oficial del Estado”, y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Durante la ejecución de las obras, los peticionarios vienen obligados a constituir una Comunidad de Regantes, tramitando el oportuno expediente, que deberá quedar aprobado, así como las Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse, antes de la aprobación del acta de reconocimiento de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión lleva aparejada la conformidad de los concesionarios, con la distribución que en su día se acuerde por el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora a los aprovechamientos por obras de regularización del régimen del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida el expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola. (Rubricado).—Al pie: Ilmo. señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 30 de junio de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.463

Nota-anuncio

D. Eusebio Yagüe Tejero, Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), presenta un proyecto de defensa contra las avenidas del "Barranco de Valdeatea", en término municipal de Monzón (Zaragoza).

Dicha defensa está constituida por un muro de hormigón de 124'04 metros de longitud, 105'80 metros en recta y 18'24 metros en una curva, de acuerdo con el muro existente.

Las secciones son trapeziales, con espesor de 0'30 metros en la coronación. La altura sobre el cauce del barranco está comprendida entre 0'50 metros y 1'09 metros.

La totalidad de las obras afectan a terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto; en las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (Paseo del General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 30 de junio de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.477

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Extraviado talonario de conduce para circulación de ganado por carretera núms. 499.001 al 499.100, esta Jefatura ha tenido a bien anular aquél, y ruega a los señores Alcaldes Delegados Locales, Jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico y demás agentes de la Autoridad civil y municipal procedan a detener a los que, amparados con documentos cuyos números estén comprendidos en aquél, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Zaragoza, 6 de julio de 1951.—El Jefe provincial (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.481

SOBRADIEL

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de empleados municipales en general de 2 de julio de 1924 y Ley de 17 de ju-

lio de 1947, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 de junio último, acordó por unanimidad anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil municipal y voz pública, con el haber anual de pesetas 600, casa-habitación y huerto familiar.

Cuantos aspiren a desempeñar la citada plaza dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los certificados siguientes:

Partida de nacimiento, certificado de penales y certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedidos por el Alcalde y Guardia Civil. Será condición indispensable ser español, mayor de 23 años sin exceder de los 40, saber leer y escribir correctamente y no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Por ser plaza única, no es preciso establecer turnos de preferencia, y por tanto se adjudicará libremente al que corresponda, siguiendo las normas señaladas en la Orden complementaria de 30 de octubre de 1939.

El designado tendrá a su cargo la limpieza del Cementerio municipal y el local de la Cárcel de este pueblo, percibiendo por ello una gratificación de 200 pesetas anuales.

Sobradiel, 4 de julio de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.480

ZUERA

Por el Comandante de la Guardia Civil de este puesto, han sido entregados en esta Alcaldía los siguientes objetos:

Un gato elevador, de color rojo, que en su pie tiene la siguiente inscripción: "Acero", y en la parte de la válvula de aire comprimido, se lee "Sexto 10 T. M."; aparato que fué encontrado abandonado a las cuatro horas del día 4 del corriente en el kilómetro 27 de la carretera de Zaragoza a Francia.

Una placa de matrícula de vehículo, de latón, H. U.-2744, hallada asimismo en la mencionada carretera.

Ambos objetos se encuentran a disposición de sus legítimos dueños que así lo acrediten.

Zuera, 5 de julio de 1951.—El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.473

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita y llama a cuantas personas se crean con igual derecho que el solicitante a la herencia dejada por María Dolores Lorenzo Más, de 77 años, viuda, natural de Barcelona, hija de José y Antonia, que se hallaba domiciliada en esta ciudad, en la que falleció el día 16 de julio último sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes, según se cree, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y su inserción, en el sitio público del Juzgado de Barcelona, comparezcan justificando su derecho en forma, en el expediente que tramita sobre declaración de herederos ab intestato de dicha finada, promovido por su hermano D. José Lorenzo Más, único que reclama dicha herencia, que se estima en 5.000 pesetas.

Zaragoza veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José María de Mesa.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.471

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial-sumario con el núm. 16 del presente año, tramitado con arreglo a las normas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Francisco Domínguez Irache contra don Pascual Tejero Chueca y D.^a Jacinta Pellicer Sancho, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado proceder a la subasta de los bienes cuyo detalle y condiciones se expresan a continuación:

A). Un trozo de huerto, partida del "Molinillo", de 7 almudes, o sea 4 áreas 18 centiáreas. Linda: Al Norte, José San Gil; Sur y Oeste, río Bajo, y Este, con restante finca. Inscrita al tomo 907, libro 187, folio

232, finca 12.028, inscripción primera.

B). Una porción de la finca, situada en extremuros, partida del "Molinillo", cuya porción que se le adjudica consiste en la casa-habitación, cuya superficie no consta. Linda: Por la derecha, con la de D. Bruno Castellano; por la izquierda, con "Molinillo", de la misma finca, y que se adjudicada a su hermano Justo, y por la espalda, con huerto que antes ha sido adjudicado al mismo Pascual. Inscrita al tomo 469, libro 81, folio 136, finca 4.758, inscripción primera.

Condiciones:

1.^a La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la Plaza de Santo Domingo, de esta ciudad) el día 7 de agosto, a las doce de su mañana.

2.^a Servirá de tipo para la subasta el de 2.750 pesetas para la primera finca, y 23.650 pesetas para la segunda, cantidades en las que han sido tasadas en la escritura de constitución de hipoteca.

3.^a No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo indicado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

5.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de primera instancia, Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.429

JUZGADO NUM. 2

En providencia del día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 315-51, se ha acordado citar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia a Felisa Aznar Sánchez y Mariano Ezquerro-Cormano, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Blas Ubide, 46, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, según izquierda) el día diecinueve de julio y hora de las diez

de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.472

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Ignacio de L. Ferrer Blanco, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de La Almunia de Doña Godina;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 25 de 1951, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En La Almunia de Doña Godina a 6 de julio de 1951.—El señor D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones, a virtud de denuncia de Avelina Hernández Giménez; perjudicado, Lisardo Giménez Giménez; denunciados, Miguel López Díaz, Antonio Escudero Giménez, Felicidad, José y Felipe López Escudero; todos ellos en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Escudero Giménez a quince días de arresto menor, y a dos días de arresto menor a Miguel López Díaz; a que indemnicen al perjudicado, Lisardo Giménez Giménez, los daños y perjuicios ocasionados por el hecho de autos, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, y al pago de las costas del juicio, ambos conceptos por mitad.

Asimismo debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Felicidad, José y Felipe López Escudero.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los interesados por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.— Jesús Santacruz". (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante, Avelina Hernández Giménez; lesionado, Lisardo Giménez Giménez; condenados, Antonio Escudero Giménez y Miguel López Díaz, y a los denunciados absueltos, Felicidad, José y Felipe López Escudero, todos ellos en ignorado paradero, expido el presente que firmo en La Almunia de Doña Godina a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Ignacio de L. Ferrer.

IMP. HOGAR PIRRETELLA